

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el memorial que antecede. Sírvase Proveer.

Palmira, 11 de marzo del año 2025

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

	JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA
---	--

AUTO INTERLOCUTORIO No. 446

Palmira, Once (11) de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

En atención a la solicitud presentada por el representante legal de la empresa G&G GREEN GOURMET S.A.S, señor Carlos Felipe Ramos Gutiérrez, se hace saber que la medida cautelar de embargo y secuestro que afectaba el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 378-43135 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, fue levantada de conformidad con el numeral cuarto de la sentencia No. 38 del 18 de marzo del año 2024, y actualmente se encuentra bajo la custodia y administración de la designada secuestre GLORIA ESTHER NUÑEZ CHAVEZ, hasta tanto se materialice la entrega de los bienes a los herederos una vez se de cumplimiento a lo normado en el artículo 512 del C. G del Proceso.

Por otro lado, se pone en conocimiento la información suministrada por la auxiliar de la justicia Gloria Esther Núñez Chávez, relativa a la consignación cánones de arrendamiento del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 378-43135, y se previene a la designada secuestre que sus funciones concluirán en el momento que se materialice la entrega de los bienes a los herederos una vez se verifique el registro de la partición.

Por lo expuesto.

RESUELVE:

PRIMERO: INFORMAR el representante legal de la empresa G&G GREEN GOURMET S.A.S, señor Carlos Felipe Ramos Gutiérrez,

que para todos los efectos pertinentes a la administración del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 378-43135 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, se encuentra designada la auxiliar de la justicia Gloria Esther Núñez, hasta tanto se verifique el cumplimiento del artículo 512 del C. G del Proceso.

SEGUNDO: GLOSAR y poner en conocimiento de la parte interesada la información suministrada por la designada secuestre Gloria Esther Núñez Chávez.

TERCERO: PREVENIR a la auxiliar de la justicia Gloria Esther Núñez Chávez, que la administración de los bienes que se encuentra bajo su custodia, concluirá una vez se verifique el registro de la partición y se materialice la entrega de los bienes a los herederos.

NOTIFÍQUESE:

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA DE PALMIRA**

En estado No. 34 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Palmira, 12 de marzo del año 2025
La Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f4aa85ef4b7cbbfca55ee587d134bf3b1af3c381d9223eb25172f69f91059642

Documento generado en 11/03/2025 04:31:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>